

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Proyecto y Dirección de
Obra de las obras de Construcción de un polideportivo municipal en Valladolid.**



Indice

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO
- 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO
- 4.- REDACCIÓN DE PROYECTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS
 - 4.1.- GENERALIDADES
 - 4.2.- CONTENIDO DEL PROYECTO
 - 4.3.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
 - 4.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN
 - 4.5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN
 - 4.6.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO
- 5.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA
 - 5.1.- DIRECCIÓN DE OBRA
 - 5.1.1.- Competencias y obligaciones del Director de Obra
 - 5.2.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA
 - 5.2.1.- Competencias y obligaciones de la Dirección de Ejecución de Obra
- 6.- ACTUACIONES DURANTE EL PROCESO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA
 - 6.1.- CERTIFICACIONES E INFORMES DE OBRA
 - 6.1.1.- Certificaciones mensuales ordinarias de obra
 - 6.1.2.- Informe mensual de la obra
 - 6.1.3.- Medición general y certificación final
 - 6.1.4.- Cumplimiento de plazos de ejecución de las obras
 - 6.1.5.- Liquidación del contrato de la obra
 - 6.2.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN
 - 6.2.1.- Documentación del seguimiento de la obra
- 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto desarrollar el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de un polideportivo municipal cuyas características se definen en el apartado siguiente, así como la consiguiente Dirección Facultativa de dicha actuación, siguiendo las prescripciones que se marcan en el presente pliego.

La redacción del Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Control de Calidad no se incluyen en el presente contrato. Serán objeto de contrato independiente con las empresas adjudicatarias del contrato de servicios de control de calidad y de asistencias técnica en materia de seguridad y salud de las obras municipales.

2.- NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO

EL edificio objeto de las presentes prescripciones técnicas se ubicará en el patio del CEIP "Allúe Morer", entre las calles Arca Real y Gerona de Valladolid, previéndose el acceso al mismo desde la calle Gerona.

El polideportivo se configurará en tres bloques sin solución de continuidad que conformarán una pista principal, vestuarios bajo graderío y pista anexa, según el croquis de propuesta que se adjunta a las presentes prescripciones. La configuración propuesta por cada técnico licitador podrá ser distinta de la expuesta en el croquis que se adjunta, siempre que se ajuste a los límites establecidos para el proyecto y las características descritas para el edificio no resulten minoradas.

La pista principal tendrá una superficie de 45x32m y una altura libre de 7m, capaz para alojar una cancha de balonmano o fútbol sala y dos transversales de baloncesto todas ellas de medidas reglamentarias para competiciones de máximo nivel.

La pista anexa, de 32x19m y altura libre de 7m, alojará una pista reglamentaria de baloncesto.

El bloque de vestuarios se prevé como nexo de unión integrador entre ambas naves de pista, se planteará como acceso al complejo deportivo, y contendrá al menos ocho vestuarios con duchas incorporadas, almacenes y salas comunes, concibiéndose su distribución de manera que permita la utilización de ambas pistas de manera independiente una de la otra si fuere preciso. Sobre el mismo se dispondrá un graderío que permita la asistencia de espectadores a ambas pistas con capacidad para aproximadamente 680 y 225 espectadores en cada caso.

La configuración arquitectónica del edificio contemplará soluciones de compromiso con el medio ambiente, considerando su impacto estético, la minimización de su consumo energético y reducida emisión de ruidos al entorno. Asimismo el edificio se concebirá con materiales y acabados que maximicen la facilidad de su limpieza y reduzcan sus exigencias de mantenimiento y reposiciones.

Con objeto de reducir el impacto que el importante volumen del edificio ha de reflejar en el entorno urbano en que se ubicará, se plantea el mismo semienterrado parcialmente a fin de rebajar la altura de sus fachadas. Asimismo, se cuidará la selección



de los materiales con los que se configuren las mismas, de manera que se integre al máximo en el paisaje urbano.

Se minimizará el consumo energético mediante soluciones de esmerado aislamiento de sus cerramientos, verticales y horizontales, incluyendo sistemas eficaces mediante aporte de energías alternativas y alto rendimiento. Se cuidará la orientación de los huecos para la entrada de luz natural y el refuerzo mediante alumbrado artificial será mediante tecnología de LED.

Los materiales seleccionados para la construcción del edificio posibilitarán la reducción de emisión de ruidos al exterior y minimizarán los ecos producidos por la actividad en su interior.

El edificio proyectado respetará toda la reglamentación y normativa que le pudiere afectar. Su configuración será concebida de tal forma que sea absolutamente accesible a todas las personas. Por tanto, el proyecto se desarrollará siguiendo las especificaciones de este pliego, teniendo en cuenta el Código Técnico de la Edificación, la Ley de Ordenación de la Edificación, la Normativa Municipal vigente y demás normativa de obligado cumplimiento en vigor. El técnico para la Dirección de Obra formará parte de la Dirección Facultativa de las Obras, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado. El perfil del Director de Obra está regulado por la LOE art. 12 Ley 38/1999, así como un compendio de sus obligaciones.

Todas las soluciones arquitectónicas, de detalles, materiales y equipamiento del edificio proyectado serán objeto de aprobación previa por el órgano de contratación de la Fundación Municipal de Deportes o quien sea designado como su representante.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto para la ejecución material (PEM) del edificio propuesto se estima en 1.400.000'00€.

El contrato objeto de las presentes prescripciones técnicas se refiere a:

- Estudio geotécnico de la parcela
- Proyecto básico y de ejecución
- Dirección de Obra
- Dirección de Ejecución de Obra
- Proyectos técnicos de instalaciones de B.T., combustible, fontanería y calefacción/climatización, y dirección de obra de los mismos

El presupuesto de licitación para el presente contrato, considerando incluidos todos los conceptos expuestos en el párrafo anterior, se establece en **58.000'00€**, más el IVA correspondiente.

Cada licitador deberá establecer con claridad el importe ofertado para cada uno de los conceptos incluidos para el presente contrato. El abono de los trabajos se realizará a medida de que se vayan cumpliendo los mismos a satisfacción del órgano de contratación.



4.- REDACCIÓN DE PROYECTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

4.1.- GENERALIDADES

Las presentes instrucciones corresponden a lo determinado en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse el proyecto de obra que se elabore para la Fundación Municipal de Deportes.

El Código Técnico de la Edificación, CTE, es el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de "seguridad y habitabilidad", en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE.

El proyecto describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente adecuado a sus características de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas del CTE y demás normativa aplicable, pudiendo ser valoradas e interpretadas inequívocamente durante su ejecución. Los requisitos básicos relativos a la funcionalidad y los aspectos funcionales de los elementos constructivos se regirán por su normativa específica.

Las exigencias básicas deben cumplirse en el proyecto, la construcción, el mantenimiento y la conservación de los edificios y sus instalaciones.

En la redacción del proyecto serán factores a considerar los económicos, sociales, administrativos, estéticos y medioambientales.

El proyectista es el agente que, por encargo de la Fundación Municipal de Deportes y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Podrán redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen, otros técnicos, de forma coordinada con el autor de éste cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos según lo previsto en el apartado 2 del art. 4 de la LOE. Cada proyectista asumirá la titularidad de su proyecto.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos, en la memoria del proyecto se hará referencia a éstos y a su contenido, y se integrarán en el proyecto por el proyectista, bajo su coordinación, como documentos diferenciados de tal forma que no se produzca duplicidad de los mismos, ni en su contenido, ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos.

4.2.- CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto que se redacte debe contener los elementos establecidos en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por lo estipulado en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre y por el Código Técnico de la Edificación.



El proyecto deberá contar con la documentación que requiera la Fundación Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de Valladolid para la concesión de las oportunas licencias, y cumplir con los requisitos establecidos para que se concedan, Definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para la obtención de las concesiones u otras autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de las distintas instalaciones.

El proyecto constará de los siguientes documentos:

I.- MEMORIA

I.1.- Memoria Descriptiva

- I.1.1.- Agentes
- I.1.2.- Información previa
- I.1.3.- Descripción del Proyecto
- I.1.4.- Prestación del Edificio

I.2.- Memoria Constructiva

- I.2.1.- Sustentación del edificio
- I.2.2.- Sistema estructural
- I.2.3.- Sistema envolvente
- I.2.4.- Sistema de compartimentación
- I.2.5.- Sistemas de acabados
- I.2.6.- Sistemas de acondicionamiento e instalaciones
- I.2.7.- Equipamiento

I.3.- Cumplimiento del CTE

- I.3.1.- Seguridad estructural
- I.3.2.- Seguridad en caso de incendio
- I.3.3.- Seguridad de utilización y accesibilidad
- I.3.4.- Salubridad
- I.3.5.- Protección contra el ruido
- I.3.6.- Ahorro de energía

I.4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones

I.5.- Anejos a la Memoria

- I.5.1.- Información geotécnica
- I.5.2.- Cálculo de la estructura
- I.5.3.- Protección contra el incendio
- I.5.4.- Instalaciones del edificio
- I.5.5.- Eficiencia energética



- I.5.6.- Estudio de gestión de residuos
- I.5.7.- Programa de trabajo
- I.5.8.- Instrucciones de uso y de mantenimiento

II.- PLANOS

- II.1.- Planos generales
- II.2.- Planos de urbanización
- II.3.- Planos de arquitectura
- II.4.- Planos de estructura
- II.5.- Planos instalaciones

III.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- III.1.- Prescripciones sobre los materiales
- III.2.- Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
- III.3.- Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

IV. MEDICIONES

V. PRESUPUESTO

- V.1.- Cuadro de precios
- V.2.- Valoración
- V.3.- Resumen general

VI.- ANEXOS AL PROYECTO

- VI.1.- Estudio geotécnico
- VI.2.- Proyecto técnico de instalación eléctrica de Baja Tensión
- VI.3.- Proyecto técnico de calefacción, climatización, fontanería y suministro de combustible
- VI.4.- Otros proyectos técnicos exigibles por configuración del edificio

4.3.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Se presentarán para su tramitación, tres copias de la documentación completa en soporte informático, en formato compatible con los estándares utilizados por esta administración (presupuesto en .bc3 y .pdf; planos en .dwg y .pdf; documentación escrita en .doc y .pdf)

Para la documentación en soporte informático se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.- Se incluirá un fichero con el índice de todas las carpetas y ficheros que contiene el cd.
- 2.- Se incluirá una carpeta con todos los documentos en su formato original
- 3.- Se incluirá en una carpeta toda la documentación en formato .pdf, con la firma digital del técnico o técnicos redactores y/o el visado del Colegio profesional correspondiente.



Todos ellos estarán firmados por técnico competente, siendo éste el responsable de su autenticidad.

4.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El equipo redactor del proyecto dispone de un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del presente contrato, para la presentación del proyecto, con el número de copias y formatos que se indican en el apartado anterior.

El proyecto elaborado deberá contener toda la documentación que la normativa exige, estando completo para la supervisión del mismo.

En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, el equipo redactor presentará un borrador del proyecto, para el estudio por el supervisor de la Fundación Municipal de Deportes.

Para la fase de Dirección Facultativa de obra, se ajustará al plazo de ejecución de la misma y transcurso del plazo de garantía, de conformidad con el art. 235 del TRLCSP.

4.5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En la ejecución del contrato será preceptivo el cumplimiento de toda la normativa estatal, autonómica y municipal vigente, destacando la siguiente:

- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). (BOE 28/03/06) y modificaciones
- Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios de nueva construcción
- Decreto 462/71, de 11 de marzo por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación
- Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo sobre accesibilidad de los edificios
- Ley 3/1998 de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras
- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
- Normativa básica de obligado cumplimiento
- Normativa técnica sectorial de aplicación
- Normativa aplicable del Ayuntamiento de Valladolid

En ningún caso podrán servir estas instrucciones como justificación para la omisión de estudios, detalles o descripciones que puedan ser necesarios para definir completamente las obras a ejecutar y sus condiciones de seguridad.



4.6.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

La Fundación Municipal de Deportes designará al Director del estudio, el cuál desempeñará en la fase de redacción del proyecto una función de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del mismo, y establecerá los criterios y líneas generales, complementarias del presente Pliego, para la actuación del equipo redactor. El Director del estudio no será responsable de los cálculos, especificaciones, mediciones, etc, realizados por el equipo redactor del proyecto, el cuál asume la plena y exclusiva responsabilidad del contenido del mismo en todos sus órdenes.

Cualquier modificación que deba de ser introducida en el proyecto o durante la ejecución de la obra, ya sea por defecto u omisión del proyecto, y que se revele como imprescindible para el funcionamiento correcto del edificio, correrá a cargo del equipo redactor del proyecto, sin que genere por ello derecho a compensación económica alguna.

La Fundación Municipal de Deportes se reserva la facultad de incorporar al proyecto que presente el equipo redactor y antes de su aprobación definitiva aquellos elementos que sean absolutamente necesarios para adecuar el proyecto a la funcionalidad de las actividades que se pretende desarrollar en el edificio objeto del mismo, conforme a lo descrito en el presente pliego de prescripciones técnicas.

El equipo redactor del proyecto mantendrá con el Director del estudio tantas reuniones como éste considere conveniente para el correcto desarrollo del proyecto.

5.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA

La Dirección Facultativa de Obra estará formada por el Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra y aquellos otros técnicos titulados que dirijan el desarrollo de la ejecución de las partes del proyecto que exijan de su concurso, como son las instalaciones de electricidad, climatización, etc.

La dirección Facultativa estará coordinada por el técnico que ejerza la Dirección de Obra.

El importe total del contrato comprende los honorarios de la Dirección Facultativa así como gastos de desplazamiento precisos para su realización, material de oficina y cualquier otro que pueda ocasionar la Dirección Facultativa objeto del contrato.

Los interlocutores facultados en representación de la Propiedad serán los técnicos que determine el órgano de contratación de la Fundación Municipal de Deportes, que podrán formar parte de la Dirección Facultativa de Obra si así se considerase oportuno. La supervisión de las obras correrá asimismo a cargo de un técnico municipal designado por el Órgano de Contratación.



5.1.- DIRECCIÓN DE OBRA

El Director de Obra es el agente que formando parte de la Dirección Facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por la supervisión nombrada por la Fundación Municipal de Deportes, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Asimismo el Director de Obra será el coordinador de los técnicos que formen parte de la Dirección Facultativa.

El Director de Obra se compromete a llevar a cabo dicha facultad dando puntual cumplimiento a las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en la materia, a las contenidas en este P.P.T., al P.C.A.P. que se suscribe y adjunta al contrato, así como a las comprometidas por los propios adjudicatarios en su propuesta.

5.1.1.- Competencias y obligaciones del Director de Obra

El perfil del Director de Obra está regulado en la LOE art.12 Ley 38/1999, así como un compendio de sus obligaciones.

Tiene encomendadas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación o por la normativa de aplicación le correspondan:

- Solicitar y verificar la idoneidad de la documentación técnica para el desarrollo de la obra
- Solicitar y disponer en obra del Libro de Órdenes
- Con anterioridad al acta de comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado
- Verificar el replanteo de las obras
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto
- Coordinar el desarrollo de los proyectos parciales de instalaciones y los informes correspondientes
- Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejan a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones del Contrato
- Suscribir el acta de comprobación del replanteo y el certificado final de obra
- Suscribir el programa de trabajo a presentar por el contratista adjudicatario de la realización de las obras después de la adjudicación, así como el control y revisión del definitivamente aprobado
- Realizar las visitas necesarias a las obras, para el normal desarrollo de las mismas
- Entregar la documentación gráfica (planos, documentación técnica de obra) que precise el contratista para el normal desarrollo de los trabajos

- Conformar las certificaciones parciales, según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas
- Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados
- Poner en conocimiento de la Fundación Municipal de Deportes cualquier incidencia de la obra
- Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se planteen en la obra y que impidan el normal desarrollo del Contrato o aconsejen su modificación
- Aprobar, junto con la supervisión de la Fundación Municipal de Deportes, el plan de control de calidad de las obras
- Coordinar la realización de pruebas, comprobaciones e inspecciones necesarias con la finalidad de establecer la conformidad de la información contenida en el certificado de eficiencia energética del edificio terminado y suscribir este certificado, que se incorporará al libro del edificio
- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla a la Fundación Municipal de Deportes, para su tramitación ante el Ayuntamiento de Valladolid y la Gerencia Regional del Catastro (.pdf, .doc, .dwg, etc) así como reportaje fotográfico del transcurso de las obras y de la obra terminada

5.2.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

El Director de Ejecución de Obra es el agente que formando parte de la Dirección Facultativa, dirige la ejecución material de la obra y del control cualitativo y cuantitativo de la obra en ejecución, así como del control de calidad de la edificación. La dirección de ejecución de obra en la fase de ejecución de las obras y aplicando el Código Técnico de la Edificación es el agente responsable del seguimiento documental de la obra, de la recepción de productos evaluando distintivos de idoneidad y conformidad técnica, del control de cada unidad de ejecución y de dar conformidad a las obras.

El Director de Ejecución de Obra se compromete a llevar a cabo dicha facultad dando puntual cumplimiento a las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en la materia, a las contenidas en este P.P.T., al P.C.A.P. que se suscribe y adjunta al contrato, así como a las comprometidas por los propios adjudicatarios en su propuesta.

5.2.1.- Competencias y obligaciones de la Dirección de Ejecución de Obra

El perfil del Director de Ejecución de Obra está regulado en la LOE art.13 Ley 38/1999, así como un compendio de sus obligaciones.

Tiene encomendadas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación o por la normativa de aplicación le correspondan:

- Verificar la recepción en la obra los productos de construcción para su control
- Ordenar la realización de los ensayos y pruebas que sean necesarios

- Supervisar replanteos y materiales
- Dirigir la correcta ejecución material y disposición de elementos constructivos y de instalaciones, en conformidad con el proyecto y la Dirección de Obra
- Consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta ejecución del proyecto
- Coordinar la ejecución de los proyectos parciales de instalaciones
- Suscribir el acta de comprobación del replanteo y el certificado final de obra
- Suscribir el programa de trabajo a presentar por el contratista adjudicatario de la realización de las obras después de la adjudicación, así como el control y revisión del definitivamente aprobado
- Realizar las visitas necesarias a las obras, para el normal desarrollo de las mismas
- Conformar y suscribir las certificaciones parciales, según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas
- Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados
- Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se planteen en la obra y que impidan el normal desarrollo del Contrato o aconsejen su modificación
- Aprobar, junto con la supervisión de la Fundación Municipal de Deportes, el plan de control de calidad de las obras
- Colaborar en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada que se incorporará al libro del edificio, aportando los resultados del control realizado durante la ejecución de la obra
- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla a la Fundación Municipal de Deportes, para su tramitación ante el Ayuntamiento de Valladolid y la Gerencia Regional del Catastro (.pdf, .doc, .dwg, etc) así como reportaje fotográfico del transcurso de las obras y de la obra terminada

6.- ACTUACIONES DURANTE EL PROCESO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

6.1.- CERTIFICACIONES E INFORMES DE OBRA

Durante el proceso de ejecución de la obra, y sin perjuicio de los informes o certificaciones que le sean solicitadas por la Fundación Municipal de Deportes, se expedirán obligatoriamente las siguientes certificaciones e informes:

6.1.1.- Certificaciones mensuales ordinarias de obra

La Dirección Facultativa, antes del día diez de cada mes, presentará por registro, la certificación que será expedida en el modelo oficial, y recogerá el total de la obra ejecutada en el mes anterior, que no podrá omitirse por el hecho de que haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que se haya acordado la suspensión de la obra por el Órgano de Contratación



La Dirección Facultativa ha de presentar junto con la certificación de cada mes, los informes mensuales correspondientes, para su tramitación conjunta.

La certificación contemplará el total de obra ejecutada, incluyendo la medición correspondiente a la obra no acreditada, y siempre que el exceso de medición certificado sobre las cantidades del proyecto esté justificado en el informe de obra correspondiente.

La forma de medición y valoración de las unidades de obra se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto aprobado.

6.1.2.- Informe mensual de la obra

Junto con cada certificación ordinaria, la Dirección Facultativa deberá presentar por registro un informe mensual del desarrollo de la obra, que incluya:

- Relación de los días en que se ha visitado la obra, que serán, al menos, dos días alternos de cada semana que dure la ejecución de la obra cada uno de los técnicos que compongan la Dirección Facultativa
- Análisis de la evaluación de las obras y comparación con el programa de trabajo
- Fotocopia de las hojas del Libro de Órdenes y asistencias
- Reportaje fotográfico representativo del desarrollo de la obra
- Comunicación y justificación de las variaciones con respecto al proyecto aprobado, para su estudio y autorización en su caso
- Justificación de obra no acreditada, cuando se certifique exceso de medición con respecto al proyecto

6.1.3.- Medición general y certificación final

Una vez finalizada la obra y dentro del mes siguiente a la recepción, la Dirección Facultativa procederá, juntamente con el contratista adjudicatario de la realización de las obras, a la medición general de las mismas, tomando como base las mediciones efectuadas durante el proceso de ejecución o cualquier otro dato complementario. En el acta de recepción el Director de Obra fijará fecha para el inicio de dicha medición, que se firmará por el Director de Obra, Director de Ejecución de Obra y Contratista de la obra, remitiéndose un ejemplar al Órgano de Contratación.

Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado anterior, la Dirección Facultativa presentará al Órgano de Contratación la certificación final de las obras ejecutadas, realizada por el Director de la Ejecución de Obra, aplicando el resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del contrato de obras.

Todas las reclamaciones que estime el contratista adjudicatario de la realización de las obras, respecto a la medición y liquidación serán dirigidas al Órgano de Contratación por escrito a través del Director de Obra, y con el informe de éste.

Junto con la certificación final de la obra se redactará y aportará por parte de la Dirección Facultativa debidamente rubricado:

- Certificado final de obra suscrita por todos los técnicos que formen parte de la Dirección Facultativa



- Documentación final de obra de la obra realizada que refleje la realidad física materializada
- Certificados finales de obra de cada una de las instalaciones específicas para su tramitación, legalización y puesta en marcha
- Anexo de certificados de materiales colocados
- Libro de mantenimiento y uso, en el que se incluirá el certificado de eficiencia energética del edificio terminado debidamente rubricado

6.1.4.- Cumplimiento de plazos de ejecución de las obras

El Director de Obra remitirá, dos meses antes de la terminación del plazo previsto de ejecución de la obra, un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.

En caso de solicitud de prórroga por el contratista, el Director de Obra tramitará ésta debidamente informada y justificada.

En todo caso, el Director de Obra velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que las desarrolla, asegurándose que tanto las empresas contratistas como las subcontratistas estén inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción, dependiente de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la empresa contratista o subcontratista.

6.1.5.- Liquidación del contrato de la obra

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de Obra emitirá un informe sobre el estado de las obras, indicando si se encuentran en condiciones adecuadas o si es preciso hacer reparaciones.

Si el informe es favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la Dirección Facultativa en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones establecidas en el contrato.

6.2.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Las obras de ejecución del polideportivo se llevarán a cabo con sujeción al Proyecto y sus modificaciones autorizadas por el Director de Obra previa conformidad de la Fundación Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Valladolid, la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del Director de Obra.

Durante la construcción de las obras la Dirección Facultativa de la obra realizará, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:



- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras
- Control de ejecución de la obra
- Control de la obra terminada

6.2.1.- Documentación del seguimiento de la obra

La documentación obligatoria para el seguimiento de la obra es la siguiente:

a) El Libro de Órdenes e Incidencias

El libro constará de una serie de hojas, una original y tres copias de cada hoja, cada una de las cuales se distribuirá de la siguiente manera:

- 1 copia para el contratista de obra
- 1 copia para el director de obra
- 1 copia para la Fundación Municipal de Deportes

Todas las órdenes, instrucciones, y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo han de quedar reflejadas en el Libro de Órdenes e Incidencias.

Igualmente han de quedar reflejadas todas las visitas que realicen los componentes de la Dirección Facultativa, aun cuando no haya incidencias en las obras.

Los supervisores de la Fundación Municipal de Deportes podrán manifestar en el Libro de Órdenes e Incidencias las observaciones que consideren, siempre con la conformidad de la Dirección Facultativa de la Obra, y sin que por ello se impongan condiciones al contratista que no figuren en el contrato de obras firmado por éste.

- b) El Libro de Incidencias en Materia de Seguridad y Salud
- c) El Proyecto
- d) La Licencia de Obras o la Autorización Municipal del Inicio de las Obras, la Apertura del Centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas
- e) Los informes y ensayos de Control de Calidad de las Obras, así como las pruebas finales de las instalaciones
- f) El Certificado Final de la Obra

En este certificado el Director de la Ejecución de la Obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado la construcción y la calidad de lo edificado. El Director de Obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto y la documentación técnica, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento. Se le unirán como anejos la descripción de las modificaciones que se hubieran introducido y la relación de los controles realizados durante la ejecución con sus resultados.

La Fundación Municipal de Deportes entregará diligenciado, el Libro de Órdenes y el Libro de Incidencias a la Dirección Facultativa de la Obra inmediatamente antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de la Obra.

quince

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio de la Dirección Facultativa se ajustará al plazo de ejecución de la misma y transcurso del periodo de garantía, de conformidad con el art.235 del TRLCSP.

La variación del plazo de ejecución de la obra previsto en el proyecto por motivos de modificaciones añadidas al mismo, o por otras circunstancias propias del desarrollo de las obras, no generará modificación alguna en el importe de los honorarios a devengar por el concepto de Dirección Facultativa de la Obra, que serán los que figuren en la oferta que resulte adjudicataria.

Valladolid, 27 de junio de 2.017

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio de la Dirección Facultativa se ajustará al plazo de ejecución de la misma y transcurso del periodo de garantía, de conformidad con el art.235 del TRLCSP.

Fdo. Julio J. López
Jefe Técnico Sección Instalaciones
Fundación Municipal de Deportes

La variación del plazo de ejecución de la obra previsto en el proyecto por motivos de modificaciones añadidas al mismo, o por otras circunstancias propias del desarrollo de las obras, no generará modificación alguna en el importe de los honorarios a devengar por el concepto de Dirección Facultativa de la Obra, que serán los que figuren en la oferta que resulte adjudicataria.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
CONSEJO RECTOR

Aprobado en sesión de fecha 27 de julio de 2017.

Consta de quince páginas, numeradas correlativamente, selladas y rubricadas.

Valladolid, 27 de junio de 2017

Valladolid, 27 de julio de 2017.

Acordado y certifico

LA SECRETARIA ACCTAL.



Francisca García Casas

Fdo. Julio J. López
Jefe Técnico Sección Instalaciones
Fundación Municipal de Deportes

La prestación del servicio de la Dirección Facultativa se ajustará al plazo de ejecución de la misma y transcurso del periodo de garantía, de conformidad con el art.235 del TRLCSP.

La variación del plazo de ejecución de la obra previsto en el proyecto por motivos de modificaciones añadidas al mismo, o por otras circunstancias propias del desarrollo de las obras, no generará modificación alguna en el importe de los honorarios a devengar por el concepto de Dirección Facultativa de la Obra, que serán los que figuren en la oferta que resulte adjudicataria.

Valladolid, 27 de junio de 2017

Valladolid, 27 de julio de 2017.

Fdo. Julio J. López

La prestación del servicio de la Dirección Facultativa se ajustará al plazo de ejecución de la misma y transcurso del periodo de garantía, de conformidad con el art.235 del TRLCSP.

